

2. Dicho asesoramiento comprende los siguientes servicios:

Supervisión de proyectos de restauración de bienes muebles e inmuebles.

Redacción de proyectos de restauración de cualquier bien e incluso la dirección de los trabajos propuestos.

Instalación y supervisión de laboratorios científicos y talleres de restauración.

Control de condiciones ambientales y proyectos de iluminación de exposiciones temporales y planes museográficos.

Asesoramiento en técnicas y trabajos mediante informes.

Análisis de laboratorio: Radiografía, reflectografía, fluorescencia dispersiva de RX, cromatografía de gases, espectroscopia de IR y otros.

Fotogrametría.

Intercambio de publicaciones.

Consulta y reproducción de los archivos fotográficos planimétricos y documentales, especialmente Fototeca Moreno y Ruiz Vernacci.

Estancia de profesionales en prácticas.

Participación de técnicos en cursos y seminarios.

Asesoramiento para la creación de infraestructuras análogas a las del Instituto en el ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas.

Otros similares que el Instituto pueda ofertar en el futuro.

Segundo.—Los Planes de actuación conjunta tendrán el siguiente contenido:

a) Identificación de los bienes muebles o inmuebles de cada Comunidad Autónoma que se incluyan en el mismo.

b) Determinación del asesoramiento que para su conservación o restauración prestará el Instituto y plazo de ejecución de cada trabajo de asesoramiento.

c) Los Planes de cooperación técnica, formación de personal especializado, investigación, etc.

d) Restantes servicios de los comprendidos en el punto primero, 2, que no estando vinculados a las actuaciones de los apartados anteriores del presente punto sean solicitados por las Comunidades Autónomas.

e) Prioridades de actuación.

f) Compromisos que adquiera cada Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan.

g) Duración del Plan.

Tercero.—Para la elaboración de los Planes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Prioridad de los Bienes de Interés Cultural o declaración similar de las Comunidades Autónomas.

b) Estado de conservación del bien cultural a efectos de valorar su posible pérdida o deterioro.

c) Posibilidad de establecer líneas de actuaciones a realizar en bienes de similar naturaleza y estado de conservación que, perteneciendo a distintas Comunidades Autónomas, permitan optimizar los recursos del Instituto mediante su tratamiento conjunto.

Cuarto.—1. Los Planes se aprobarán por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos.

Vocales: Los Directores generales correspondientes de cada Comunidad Autónoma y los Subdirectores generales del Instituto.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Además, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, hasta dos técnicos designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos y por cada uno de los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. La Comisión se reunirá una vez al semestre y siempre que la convoque el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros de la Comisión.

3. Podrá constituirse en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros.

4. Su funcionamiento, en lo no previsto anteriormente, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.—1. Los trabajos de asesoramiento o tratamiento incluidos en los Planes serán realizados por el Instituto con cargo a sus dotaciones presupuestarias para cada ejercicio.

2. Las posibles incidencias de las dotaciones presupuestarias anuales del Instituto en la ejecución de los Planes serán comunicadas a la Comisión en la primera reunión que celebre después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado a efectos de que ésta, en su caso, proceda a la revisión de las actuaciones pendientes.

Sexto.—Los Convenios en vigor que el Ministerio de Cultura tenga suscritos con las Comunidades Autónomas serán revisados para su incor-

poración, en lo que proceda, al primer Plan de actuación conjunta que se apruebe por la Comisión.

Séptimo.—El presente Convenio tiene duración indefinida, sin perjuicio de su denuncia por el Ministerio de Cultura o por la Comunidad Autónoma que deberá ser comunicada por escrito con seis meses de antelación a la efectividad de la misma. La denuncia de la Comunidad Autónoma no afectará a la vigencia de los Convenios idénticos al presente a los que se hace referencia en la manifestación cuarta.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, José Mendoza Cabrera.

BANCO DE ESPAÑA

14877 RESOLUCION de 24 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de junio al 3 de julio de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	128,90	133,73
Billete pequeño (2)	127,61	133,73
1 marco alemán	80,87	83,90
1 franco francés	23,61	24,50
1 libra esterlina	199,54	207,02
100 liras italianas	8,21	8,52
100 francos belgas y luxemburgueses	392,63	407,35
1 florín holandés	72,16	74,87
1 corona danesa	20,60	21,37
1 libra irlandesa	196,14	203,50
100 escudos portugueses	78,25	81,18
100 dracmas griegas	53,51	55,52
1 dólar canadiense	92,77	96,25
1 franco suizo	96,41	100,03
100 yenes japoneses	128,39	133,20
1 corona sueca	16,81	17,44
1 corona noruega	18,59	19,29
1 marco finlandés	24,33	25,24
1 chelín austríaco	11,50	11,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,78	13,28
1 nuevo peso mejicano (3)	40,43	42,01

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

14878 RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1994.

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá de Henares, en su sesión plenaria de 25 de marzo de 1994, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto,

de Reforma Universitaria, y el artículo 210 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para 1994.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la citada Ley Orgánica 11/1983 y en el artículo 212 del Real Decreto 1280/1985, antes citados,

Este Rectorado ha resuelto hacer público en el «Boletín Oficial del Estado» el citado presupuesto para 1994, que figura como anexo a la presente Resolución.

Alcalá de Henares, 1 de junio de 1994.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

Presupuesto de gastos de 1994

(En miles de pesetas)

Programa 422.D. Enseñanzas Universitarias

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Cap. 1. Gastos de personal		4.774.611
Art. 12. Personal funcionario	3.025.350	
Art. 13. Personal laboral	412.428	
Art. 14. Otro personal	573.182	
Art. 15. Incentivos al rendimiento	190.005	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	573.646	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		1.384.758
Art. 20. Arrendamientos	22.335	
Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación	124.989	
Art. 22. Material, suministros y otros	1.024.577	
Art. 23. Indemnización por razón del servicio	49.007	
Art. 24. Gastos de docencia	163.850	
Cap. 4. Transferencias corrientes		119.015
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	116.715	
Art. 49. Al exterior	2.300	
Cap. 6. Inversiones reales		1.208.521
Art. 62. Inversiones nuevas en infraestructura	1.208.521	
Cap. 7. Transferencias de capital		2.300
Art. 79. Al exterior	2.300	
Cap. 8. Activos financieros		7.000
Art. 83. Concesiones de préstamos fuera Sector Público	7.000	

Total programa 422.D 7.496.205

Programa 541.A. Investigación científica

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Cap. 1. Gastos de personal		2.600
Art. 13. Personal laboral	1.900	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	700	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		1.760

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Art. 23. Indemnización por razón del servicio	1.760	
Cap. 6. Inversiones reales		878.002
Art. 62. Inversión nueva asociada func. oper. servicios	350.000	
Art. 64. Gastos de proyectos y contratos de investigación	528.002	

Total programa 541.A 882.362

Total presupuesto de gastos 8.378.567

UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

Presupuesto de ingresos de 1994

(En miles de pesetas)

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Cap. 3. Tasas y otros ingresos		1.436.041
Art. 30. Venta de bienes	39.500	
Art. 31. Prestación de servicios	1.395.041	
Art. 39. Otros ingresos	1.500	
Cap. 4. Transferencias corrientes		4.855.180
Art. 40. De la Administración del Estado.	4.744.930	
Art. 41. De Organismos autónomos administrativos	5.600	
Art. 42. De la Seguridad Social	29.250	
Art. 44. De empresas públicas y otros entes públicos	100	
Art. 45. De Comunidades Autónomas	5.000	
Art. 46. De Corporaciones Locales	5.500	
Art. 47. De empresas privadas	32.500	
Art. 48. De familias e instituciones de crédito	1.500	
Art. 49. Del exterior	30.800	
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		69.500
Art. 52. Intereses financieros	30.400	
Art. 54. Renta de bienes inmuebles	2.000	
Art. 55. Producto de concesiones administrativas	12.600	
Art. 56. Venta de productos informáticos.	24.500	
Cap. 7. Transferencias de capital		1.821.875
Art. 70. De la Administración del Estado.	1.274.610	
Art. 71. De Organismos autónomos administrativos	2.865	
Art. 72. De la Seguridad Social	8.800	
Art. 75. De Comunidades Autónomas	106.600	
Art. 76. De la Diputación de Guadalajara	1.000	
Art. 77. De empresas privadas	165.000	
Art. 78. De familias e instituciones sin fines de lucro	2.000	
Art. 79. Del exterior	261.000	
Cap. 8. Activos financieros		195.971
Art. 83. Reintegros de préstamos concedidos	7.000	
Art. 87. Remanentes de Tesorería	188.971	

Total presupuesto de ingresos 8.378.567